

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS, CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA.

TEMA:

"EL INFORME DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DEL PROCESO PENAL, EN LOS CASOS DE PECULADO Y ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO"

INVESTIGADOR:

JORGE FABIAN MEDINA SAMANIEGO

TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

DRA. MIREYA PAZMIÑO ARREGUI.

GUARANDA 2018

CONSTANCIA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

DRA. MIREYA PAZMIÑO ARREGUI, en mi calidad de directora del Proyecto de Investigación, aprobado por disposición del Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, cumplo en informar:

Que el señor, **JORGE FABIAN MEDINA SAMANIEGO,** ha culminado con su trabajo de investigación "PROYECTO DE INVESTIGACION", previo a la obtención del título de Abogado, tema que se titula: "**EL INFORME DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DEL PROCESO PENAL, EN LOS CASOS DE PECULADO Y ENRIQUECIMIENTO ILICITO**", quién ha desarrollado la investigación con mi guía y asesoramiento, habiendo cumplido con los lineamientos y exigencias de la Facultad, se aprueba la misma, por lo que se autoriza al interesado la presentación del Proyecto de Investigación para la evaluación por parte del Tribunal de Calificación respectiva.

Atentamente,

DRA. MIREYA PAZMIÑO ARREGUI.
DIRECTOR DE TESIS

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

JORGE FABIAN MEDINA SAMANIEGO, alumno de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto de investigación e informe final, así como las expresiones escritas son de mi propia autoría, el tema: **"EL INFORME DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DEL PROCESO PENAL, EN LOS CASOS DE PECULADO Y ENRIQUECIMIENTO ILICITO".** Se desarrolló en base a recopilación bibliográfica jurídica nacional e internacional, dejando a salvo derecho de terceros sobre la bibliografía consultada y sobre puntos de los autores citados en el presente trabajo de investigación.

JORGE FABIAN MEDINA SAMANIEGO
AUTOR

DR. TELMO ELÍAS YÁNEZ OLALLA
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR

NOTARIA 2

Dr. Telmo Elías Yánez Olalla

NOTARIO SEGUNDO CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR

20180205002P00763

DECLARACION JURAMENTADA

QUE OTORGA:

JORGE FABIAN MEDINA SAMANIEGO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: (2) COPIAS

En San Miguel de Bolívar, en la República del Ecuador, hoy día jueves tres de mayo del año dos mil dieciocho. Ante mí **DOCTOR TELMO ELÍAS YÁNEZ OLALLA NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN,** comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, el señor JORGE FABIAN MEDINA SAMANIEGO, de estado civil soltero, de veinticuatro años de edad, de ocupación estudiante. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la declaración juramentada contenida en los siguientes términos: Previo a la obtención del Título de "ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR", que los criterios e ideas emitidas en el presente Proyecto de Investigación titulado "EL INFORME DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DEL PROCESO PENAL, EN LOS CASOS DE PECULADO Y ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO", son de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor. Declaración que la realizo para los fines legales pertinentes.- HASTA AQUI la declaración juramentada, que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

JORGE FABIAN MEDINA SAMANIEGO
C.C. 0604590752

DOCTOR TELMO ELIAS YANEZ OLALLA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR

DR. TELMO ELIAS YANEZ OLALLA
2
NOTARÍA SEGUNDA
CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR

DEDICATORIA

A mi familia, quienes con su sacrificio constante velaron por mi superación; y son ellos los que han representado el impulso vital para alcanzar mis metas y de una forma especial y relevante a mis padres ya que son ellos los titulares y mi principal motivo para superarme.

Jorge Fabián Medina Samaniego.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por acompañarme todos los días. A mi familia por su infinita paciencia, y su inagotable apoyo, Gracias por compartir mi vida y mis logros.

A la Universidad Estatal de Bolívar, a la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, a la Escuela de Derecho, quiénes me dieron la oportunidad para superarme.

Un agradecimiento especial a la doctora MIREYA PAZMIÑO ARREGUI, directora del presente trabajo investigativo, quién compartió sus conocimientos de forma desinteresada, guiando mi Proyecto de Investigación con un verdadero profesionalismo.

Jorge Fabián Medina Samaniego

ÍNDICE

Caratula
CONSTANCIA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN I
DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN II
DEDICATORIA III
AGRADECIMIENTO IV
ÍNDICE V
RESUMEN VII
GLOSARIO DE TÉRMINOS IX
INTRODUCCIÓN XI
CAPITULO I 1
PROBLEMA 1
1.1. Planteamiento del Problema 1
1.2. Formulación del Problema 2
1.3. Objetivos 2
1.3.1. Objetivo General 2
1.3.2. Objetivos Específicos 2
1.4. Justificación 3
CAPITULO II 4
MARCO TEÓRICO 4
2.1. Antecedentes 4
2.2 Fundamentación Teórica 5
2.3. Hipótesis 10
2.4. Variables 10
2.4.1 Variable Dependiente 10
2.4.2 Variable Dependiente 10
CAPÍTULO III 11
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO 11
3.1 Ámbito de Estudio 11
3.2. Tipo de Investigación 11
3.3. Nivel de Investigación 12
3.4. Métodos de Investigación 12

3.5. Diseño de la Investigación 13
3.7. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos 14
3.8 Procedimiento de Recolección de Datos 14
3.9 Técnicas de Procesamiento, Análisis e Interpretación de Datos 15
CAPÍTULO IV 16
RESULTADOS 16
4.1 Presentación de Resultados 16
4.2. Impacto de la investigación 23
4.2 Transferencia de resultados 24
4.4 Conclusiones 24
4.5.- Recomendaciones 26
Bibliografía 27
ANEXOS 28

RESUMEN

He visto la necesidad de abordar la temática de mi proyecto de investigación "EL INFORME DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DEL PROCESO PENAL, EN LOS CASOS DE PECULADO Y ENRIQUECIMIENTO ILICITO." Para analizar sobre la problemática en la que se encuentra atravesando nuestro país en los actualidad, debido a la imposibilidad de iniciar acciones legales por los delitos de Peculado y Enriquecimiento Ilícito, a servidores públicos, ya que existe un obstáculo que se va más allá del alcance de la potestad de las personas como miembros de un estado constitucional de derechos y justicia, y este es que, sin el informe previo de la Contraloría General del Estado, como ente controlador de las acciones y deberes públicos, no se puede vincular el cometimiento de dichos delitos, en estos casos basta solo la denuncia por parte de una persona natural, para que la Fiscalía General del Estado, recoja evidencia e inicie una investigación previa e incluso de tener los suficientes elementos de convicción podría dar inicio a la instrucción fiscal en contra de las personas sospechosas del cometimiento de este delito, esto sin que el mentado informe sea requisito indispensable para este proceso. Con este proyecto se determinará el propósito verdadero del informe vinculante de contraloría como ente de vigilancia y control de los organismos dependientes del estado, así como también de la forma más efectiva posible tratar de adoptar los mecanismos que sean necesarios para una correcta aplicación de la ley y una administración interna dentro de las dos entidades principales en las cuales está enfocada mi investigación, todo esto con la finalidad de coadyuvar a la administración de justicia en el momento de aplicar la ley dentro de los delitos investigados mediante este proyecto de investigación.

Ahora en día, los delitos de peculado y enriquecimiento ilícito, en nuestro país han incrementado de una forma notable, esto debido a que tal vez las penas impuestas para estos delitos no son suficiente duras o drásticas en relación con la magnitud que tiene el cometimiento de estos delitos, siempre tomando en cuenta que son delitos contra el estado y aún más perjudicando de una forma directa a todos los ecuatorianos.

Una de las posibles soluciones se podría denominar así, sería la aplicabilidad del principio de celeridad procesal dentro de las respectivas investigaciones en el supuesto cometimiento de estos delitos, lo cual ayudaría en gran escala al esclarecimiento y para que las entidades investigadoras puedan determinar de una forma firme y clara la culpabilidad de estos delitos y a cuál persona se le atribuye dicha culpabilidad, de esta forma imponiendo la drasticidad de la ley.

Si Fiscalía General del Estado, como ente investigador, tuviese toda la potestad de iniciar una investigación sin que tenga como requisito un informe previo por parte de Contraloría General del Estado, esto daría lugar a una eficaz administración de justicia y disminución del cometimiento de los delitos hoy investigados, así como también una mejor investigación y lograr determinar la culpabilidad sobre los cuales recae el cometimiento de dichos delitos.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

CONTRALORIA. – La Contraloría General de la República es una entidad fiscalizadora superior encargada de velar por cumplimiento y control de los procedimientos administrativos y presupuestarios del Estado, existente en varios países de América. Es un órgano equivalente a un Tribunal de Cuentas.

INVESTIGACION PREVIA. - Se constituye como una etapa preprocesal del juicio penal, en la cual el agente fiscal tratara de encontrar los mayores elementos de convicción para iniciar la instrucción fiscal.

PECULADO. – Es el delito que consiste en la malversación de fondos públicos, y considerado unos de los delitos más graves dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

ENRIQUECIMIENTO ILICITO. – El incremento injustificado del patrimonio de una persona, y en un mayor porcentaje cuando ejercen labor dentro del servicio público.

JUSTICIA. – Principio moral que inclina a obrar y juzgar respetando la verdad y dando a cada uno lo que le corresponde.

SERVIDOR PUBLICO. - Es aquel trabajador por cuenta ajena cuyo empleador es el Estado, incluyendo la Administración pública y los entes regulados por Derecho público.

RECURSOS DEL ESTADO. – Se consideran también Recursos Públicos a todas las percepciones e ingresos que percibe el Estado de cualquier naturaleza que sean con el objeto de financiar los gastos públicos. Los Estados Modernos reciben ingresos de los ciudadanos a través de: • Los Impuestos • Las Tasas • Las Contribuciones Especiales.

LEGALIDAD. – Es el principio conforme al cual todo ejercicio de un poder público debe realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción y no a la voluntad de las personas.

ATIPICA. – Adecuar una conducta en contra de un bien legítimamente protegido, convirtiéndose este en una violación al ordenamiento jurídico y la ley.

INTRODUCCIÓN

En vista de la función principal que tiene la Contraloría General del Estado, así como también la Fiscalía General del Estado, órganos fundamentales de investigación y de control con los que cuenta nuestro Sistema de Justicia Ecuatoriano; y ante la grave problemática que se ha presentado en este último año "año 2017", en el sentido de que el informe que emite la Contraloría General del Estado como ente vigilante de los órganos, instituciones y poderes del estado, no ha constituido nada más que un mero trámite en la actualidad y un obstáculo para la Fiscalía General del Estado, en el momento de iniciar investigación y acciones penales en contra de las personas que han cometido delitos que afectan al estado, como son Peculado y Enriquecimiento ilícito, se podría decir que los dos delitos más graves con los cuales en la actualidad las personas han causado un grave perjuicio al estado ecuatoriano en el ámbito financiero y administrativo.

¿Porque decimos que el informe de Contraloría constituye un obstáculo para Fiscalía en el momento de iniciar investigaciones y acciones penales?

Porque de acuerdo a la disposición legal emanada del Art. 29 de La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece claramente que: "La Contraloría General del Estado como Organismo Técnico Superior de Control, es una persona jurídica de derecho público, con su autonomía administrativa presupuestaria y financiera, y representada legalmente por el Contralor General." y fundamentada en eso la Contraloría está priorizando que el informe que emite como institución de control, sea considerado como un requisito indispensable por la Fiscalía General del Estado en el momento de iniciar investigaciones o acciones penales en contra de personas, lo que constituye nada más que un obstáculo para fiscalía en el momento de iniciar las acciones antes indicadas, ya que si el informe de Contraloría el mismo que se considera como indispensable, Fiscalía no puede iniciar acciones investigativas en esa clase de delitos, para Fiscalía como ente investigador tal vez ya sea demasiado tarde para poder contar con los suficientes elementos de convicción para llamar a juicio a las personas intervenidas, ya que el mero tiempo transcurrido y demorado por Contraloría en emitir dicho informe sea favorable o desfavorable, no causa nada

más que un retardo irreparable en el momento de iniciar con las investigaciones y precautelar los derechos del estado y las personas como miembros del mismo.
En tal sentido mi investigación está distribuida en cuatro capítulos que tratan de lo siguiente:

Capitulo Uno, en el que se encuentra el planteamiento y la formulación del problema, así como la determinación de los objetivos, tanto generales como específicos y la justificación de mi investigación.

Capitulo dos, de igual forma en este capítulo se encuentra el marco teórico de mi investigación, los antecedentes, fundamentación teórica y la formulación de las hipótesis y las variables.

Capitulo tres, en este capítulo detalle el ámbito de estudio, el tipo de investigación, los métodos de investigación, el diseño de mi investigación, las técnicas e instrumentos de la recolección de datos y el procedimiento de recolección de datos, así como también las técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos.

Capitulo cuatro, en el cual se encuentran los resultados, así como su presentación en las tablas que detallan las cantidades de encuestados y los resultados obtenidos y la encuesta aplicada.

CAPITULO I
PROBLEMA

1.1. Planteamiento del Problema

Ante la presencia y pluralidad de casos dentro de nuestro país, sobre delitos de Peculado y Enriquecimiento Ilícito, se interpone la duda o la necesidad de conocer por qué tantos casos de delitos contra el estado tardan una eternidad en que las personas que cometieron ciertos delitos antes mencionados para que sean juzgadas por la justicia ecuatoriana.

La Fiscalía General del Estado (FGE, 2018), como dueña de la acción penal pública, tendría que ser la principal investigadora dentro de estos procesos investigativos y aún más al ser una persona o empleado público quien comete estos delitos con regularidad, pero causa asombro al ver que la mayoría de estos delitos quedan en la impunidad por falta de elementos de convicción o falta de prueba, todo por el retardado procedimiento que ejerce la Contraloría General del Estado, como ente vigilante y de control gubernamental, en la emisión del informe, y para que la Fiscalía General del Estado pueda realizar las respectivas investigaciones. El tiempo es el principal responsable de que estos delitos hayan quedado en una mera investigación y no se haya llegado a determinar responsables, ya que para cuando el informe de Contraloría es emitido ante la Fiscalía la mayoría de pruebas y elementos de convicción han desaparecido.

Porque no facultar a la Fiscalía General del Estado como el principal investigador, para que realice las respectivas investigaciones a tiempo y no esperar la llegada del imperioso informe de contraloría, el mismo que a mi parecer no constituye nada más que un obstáculo y un impedimento para que se pueda iniciar una acción penal en contra de personas que defraudaron al estado y están claramente identificados.

1.2. Formulación del Problema

Cómo afecta la falta de presentación del informe de la Contraloría General del Estado, como requisito indispensable para la iniciación del proceso penal, en los casos de Peculado y Enriquecimiento Ilícito, dentro de la administración de justicia.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Determinar el verdadero propósito o finalidad que debería tener el informe de la Contraloría General del Estado, en la iniciación de procesos penales en contra de servidores públicos.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Especificar si el informe de la Contraloría General del Estado constituye un elemento indispensable para dar inicio a una investigación penal en los casos de Peculado y Enriquecimiento Ilícito.

- Determinar por qué los delitos de peculado y enriquecimiento ilícito en nuestro país, en su mayoría quedan en la impunidad.

- Investigar si el informe de Contraloría General del Estado un requisito indispensable según nuestro ordenamiento jurídico positivo.

1.4. Justificación

Si nuestro país es un estado de derechos y justicia en el cual rige principalmente el ordenamiento jurídico positivo, mi investigación está justificada de esta forma, ya que si en todo el ordenamiento jurídico ecuatoriano no existe ley o norma expresa en la cual claramente manifieste que el informe de la Contraloría General del Estado constituye un requisito indispensable en la investigación penal dentro de los delitos de Peculado y Enriquecimiento Ilícito, es allí donde no se entiende claramente porqué en nuestro país al existir una gran cantidad de delitos de esta naturaleza , se crean obstáculos que la ley no franquea, porque a mi parecer y según la sana crítica de muchas personas dentro de nuestro país dicho informe, por más eficiente y claro que sea no constituye nada más que un mero trámite dentro de las facultades otorgadas por la ley a la Contraloría General del Estado. Porque para la Fiscalía General del Estado esto ha constituido nada más que un obstáculo enorme en el momento de iniciar acciones penales e investigaciones de esta naturaleza.

Se puede decir que el Art. 410, (Asamblea Nacional, 2014) del Código Orgánico Integral Penal, es muy claro en determinar, "**el ejercicio público de la acción corresponde a Fiscalía, sin necesidad de denuncia previa."** Siendo el derecho positivo el que norma todo nuestro país, nos podemos dar cuenta que fiscalía es la dueña de la acción penal pública y sin necesidad de otro documento "**informe de contraloría**", es ella la única que puede iniciar investigaciones con solo tener conocimiento del cometimiento de un delito y aún más si este delito es perpetrado en contra del estado y perjudicando al mismo.

CAPITULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Etimológicamente la palabra derecho proviene de dos voces latinas DIRECTUM; y, DIRIGERE, las mismas que traducidas al español quiere decir conducir, dirigir, enderezar, regir, llevar correctamente las cosas hacia un lugar señalado, de todas maneras, no se trata de un concepto definido y uniforme, pues depende del enfoque que se le dé ya sea en forma objetiva o en una forma subjetiva.

Para algunos juristas derecho se contrae a un conjunto de reglas de conducta cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio, es entonces cuando nace la ley y obviamente al nacimiento de la ley debe existir la persona o la autoridad que la hace cumplir.

Partiendo de la norma suprema que es la Constitución, (Asamblea Nacional, 2014) la cual en su Art. 211, manifiesta claramente "La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado." Nos podemos dar cuenta que en ninguna parte del Artículo manifiesta que la Contraloría como organización de control, está facultada para emitir informes que se conviertan en requisito para el inicio de una acción penal en contra de personas que bajo su control hayan cometido delitos contra el Estado como son el Peculado y el Enriquecimiento Ilícito. Al contrario, más bien nos podemos dar cuenta que según lo que manifiesta el Art. 410, del Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Nacional, 2014), faculta a la fiscalía como dueña de la acción penal para iniciar acciones de investigación y acciones penales en estos casos antes mencionados.

De todo esto y ante la indudable inaplicabilidad del Art. 31 de la Ley Orgánica General del Estado (Congreso Nacional, 2002), la cual en su numeral 15, dentro de la funciones y atribuciones principales que tiene la Contraloría General del Estado,

establece claramente “Actuar coordinadamente con el Ministerio Público, ahora Fiscalía General del Estado, para iniciar y proseguir los juicios penales, relacionados con delitos en el manejo de recursos públicos.” El mismo que su inaplicabilidad ha causado que la fiscalía no pueda iniciar acciones en contra de las personas que han cometido estos delitos o así también iniciar investigaciones por el presunto cometimiento de estos delitos, por cuanto requiere como requisito el informe de Contraloría General del Estado, el mismo que internamente demora demasiado tiempo y esto lleva a que se desvanezcan los elementos de convicción y pruebas que servirán para determinar culpabilidades

2.2 Fundamentación Teórica

El 2 de diciembre de 1927, como consecuencia del asesoramiento prestado al país por la Misión Kemmerer, entró en vigencia la Ley Orgánica de Hacienda, publicada en el Registro Oficial Nº 448 de 16 de noviembre de 1927.

A través del documento antes mencionado se creó, entre otras instituciones, la Contraloría General de la Nación, como departamento independiente del gobierno, con el único objeto de realizar el control fiscal, compilar cuentas y constituir la oficina central de la contabilidad del Estado.

Con el decreto “Ley 1065-A” se reformó la Ley Orgánica de Hacienda de 1927 (Departamento de Información: su significación y fines, Ecuador., 1927) . Estas enmiendas fueron codificadas en 1960 y establecieron que la Contraloría debe contar con un sistema moderno de control (Sistema Integrado de Administración Financiera y Control), con el fin de precautelar la administración, efectiva y eficiente, de los recursos humanos, materiales y financieros del Estado.

Cabe recalcar un acontecimiento importante que es el que sucedió en la Constitución de 1967 (Nacional, 2008), en el Título X, se cambió la denominación de "Contraloría General de la Nación" por “Contraloría General del Estado”. Esta modificación, más que nominal, respondió a la necesidad de alinear las funciones institucionales con la definición del Estado como organización jurídica y política. Además, se instauró

como el organismo de fiscalización y contabilidad de la hacienda pública o como ahora en la actualidad lo llamamos recursos públicos.

En 1977 se expidió la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control (LOAFYC), que se publicó en el Registro Oficial 337, de 16 de mayo de ese año. Este cuerpo legal sustituyó a la Ley Orgánica de Hacienda Codificada. La LOAFYC contenía las normas fundamentales que rigen la estructura y funcionamiento de la Contraloría General del Estado e instauró el sistema de control gubernamental moderno de los recursos públicos.

Así, la Contraloría dejó de ser la oficina de contabilidad e intervención fiscal, para constituirse en un organismo superior de control de los recursos de las entidades del sector público, con la facultad de observar las operaciones financieras y administrativas de las entidades públicas o privadas que manejen recursos estatales, a través de exámenes especiales, auditorías financieras y auditorías operacionales.

Ahora partiendo de la norma suprema que es la Constitución, la misma que en su parte pertinente, en lo que respecta a las funciones que tiene la Contraloría General del Estado, en relación con mi tema de investigación, la Constitución no manifiesta en ningunas de las funciones de dicha institución una específica de emitir informe previo a una investigación por delitos de Peculado y Enriquecimiento Ilícito, más por el contrario en el Art. 212, (Nacional, 2008) de la constitución en su numeral 2, determina claramente una de las funciones de dicha institución "*Determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal, relacionadas con los aspectos y gestiones sujetas a su control, sin perjuicio de las funciones que en esta materia sean propias de la Fiscalía General del Estado."* Lo que constituiría la inaplicabilidad de la Carta Magna o Constitución, como también implicaría la violación de derechos y deberes consagrados dentro de la misma.

Si bien es cierto y bajo el amparo de muchas personas que piensan lo mismo que yo; el convertir al informe como un requisito indispensable, como ya antes lo manifesté, no constituye solamente una inaplicabilidad de la constitución sino que también diría

como delito más grave que está causando un grave perjuicio a un bien legítimamente protegido como es el derecho que tenemos todos los ecuatorianos y que es una justa administración de los recursos públicos y del estado, y tomando en cuenta que el estado lo conformamos todos los ecuatorianos.

No estoy de acuerdo en la potestad o atribución que se le faculta al informe emitido por Contraloría como ente de control, pues si bien es cierto este informe desde un punto de vista crítico le quita las facultades que tiene la fiscalía como ente investigador, porque con el hecho de que este informe sea indispensable en el inicio de una investigación por los delitos de peculado y enriquecimiento ilícito, le está dejando sin piso y sin fundamento a la investigación que por derecho le correspondería a fiscalía y que si se iniciara como debe de ser, existiría un mayor números de casos que lleguen a ser juzgados y no queden en la impunidad, como hoy en día ha pasado en la mayoría de procedimientos que han llegado a conocimiento de la fiscalía, muy tarde diría yo.

Supongo que al ser la Contraloría General del Estado un órgano independiente, esta confunde la aplicación de la ley, es decir de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (Congreso Nacional, 2002), porque la misma en su Art. 65, establece claramente, *"Cuando por actas o informes y, en general, por los resultados de la auditoría o de exámenes especiales practicados por servidores de la Contraloría General del Estado, se establezcan indicios de responsabilidad penal, por los hechos a los que se refieren el artículo 257 del Código Penal, los artículos agregados a continuación de éste, y el artículo Innumerado agregado a continuación del artículo 296, que trata del enriquecimiento ilícito y otros delitos, se procederá de la siguiente manera:*

1. El auditor Jefe de Equipo que interviniere en el examen de auditoría, previo visto bueno del supervisor, hará conocer el informe respectivo al Contralor General o a sus delegados, quienes luego de aprobarlo lo remitirán al Ministerio Público, con la evidencia acumulada, el cual ejercitará la acción penal correspondiente de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Penal. Dichos informes también serán remitidos a las máximas autoridades de las Instituciones Auditadas;

2. El Fiscal de ser procedente resolverá el inicio de la instrucción en los términos señalados en el artículo 217 del Código de Procedimiento Penal y solicitará al juez las medidas cautelares que considere pertinentes, en defensa de los intereses del Estado; y,

3. Copia certificada de la sentencia ejecutoriada, será remitida al órgano competente en materia de administración de personal, para la inhabilitación permanente en el desempeño de cargos y funciones públicas." Entonces el motivo de mi investigación es claro y demasiado motivado ya que, si Fiscalía obtuviese a tiempo ese informe o con tan solo tener conocimiento de dichos delitos de los que habla este Art, estoy seguro que aparte de actuar en derecho se disminuiría notablemente la actuación atípica de los servidores públicos que adecúan su conducta en estos delitos, tan solo por el hecho de que existiría mayor número de personas sentenciadas y condenadas por estos delitos y disminuiría el índice de impunidad sobre los mismos; pero así como hay el punto de vista positivo, supongo que por ser miembros de un solo grupo "*Servidores Públicos*" conforme a lo determinado en el Art. 4, de la (LOSEP, 2010). estos tratan de encubrirse imponiendo obstáculos para que el órgano investigador les atribuya responsabilidades, siendo este un punto de vista negativo.

A pesar de todo esto, no estoy de acuerdo con lo determinado en el numeral 1 del artículo indicado anteriormente, porque le atribuye una pequeña dosis de facultades a contraloría la misma que las ha convertido en prioridad, porque dice que una vez realizado dicho informe de presunción, este solamente bajo el visto bueno del supervisor podrá ponerse en conocimiento del Ministerio Público, en este caso Fiscalía, cosa que es totalmente ajena a derecho, porque lo correcto sería que, solamente con la presunción, ya se le debería informar a Fiscalía para que realice las respectivas indagaciones sobre el asunto o acto presumible.

Se podría decir que los Servidores Públicos que adecúan su conducta en los delitos de Peculado y Enriquecimiento Ilícito que son los más frecuentes dentro del sistema público, a más de causarle un grave perjuicio al estado están faltando a los deberes y

derechos que establece la Ley Orgánica del Servicio Público, en su Art. 22 dentro de lo cual manifiesta "*Deberes de las o los servidores públicos. - Son deberes de las y los servidores públicos***:**

a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;

c) Cumplir de manera obligatoria con su jornada de trabajo legalmente establecida, de conformidad con las disposiciones de esta Ley;

d) Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos. El servidor público podrá negarse, por escrito, a acatar las órdenes superiores que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley;

e) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias;

f) Cumplir en forma permanente, en el ejercicio de sus funciones, con atención debida al público y asistirlo con la información oportuna y pertinente, garantizando el derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad;

g) Elevar a conocimiento de su inmediato superior los hechos que puedan causar daño a la administración;

h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión;

i) Cumplir con los requerimientos en materia de desarrollo institucional, recursos humanos y remuneraciones implementados por el ordenamiento jurídico vigente;

j) Someterse a evaluaciones periódicas durante el ejercicio de sus funciones; y, Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión tenga bajo su responsabilidad e impedir o evitar su uso indebido, sustracción, ocultamiento o inutilización."

2.3. Hipótesis

Con el diseño de un mecanismo legal será posible evitar que, el no contar con el informe de la Contraloría General del Estado se convierta en un obstáculo para la iniciación de acciones penales.

2.4. Variables

2.4.1 Variable Dependiente

Con el diseño de un mecanismo legal.

2.4.2 Variable Dependiente

Evitar que el informe de la Contraloría General del Estado sea un obstáculo en el inicio de la acción penal.

CAPÍTULO III
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

3.1 Ámbito de Estudio

Descriptivo. - La presente investigación por sus características se identifica con el tipo de investigación descriptiva, ya que describe el problema muy detalladamente, por otra parte, fue necesario trabajar con algunos métodos de investigación científica.

3.2. Tipo de Investigación

Aplicada. - Me permitió verificar los avances realizados identificando el problema existente para poder dar soluciones al mismo, pues es necesario tener una visión clara sobre el grave problema que ocasiona al constituirse el informe como un requisito indispensable para el inicio de acciones penales por parte de fiscalía.

Por el objeto:

Cualitativa. – Es evidente que al utilizar el tipo de investigación cualitativa nos permite realizar un análisis jurídico sobre la inaplicabilidad de la Constitución de la República del Ecuador como norma suprema.

Por su Naturaleza:

Descriptiva. - Esto nos permite visualizar y detallar el entorno dentro del cual se desarrolla el problema y el objeto de mi investigación.

3.3. Nivel de Investigación

Bibliográfica. - Es de conocimiento general que toda investigación que se realiza, consta en libros, revistas "físicos y virtuales", páginas Web que tengan relación con el tema investigado.

3.4. Métodos de Investigación

Para el desarrollo de esta investigación se tomará en cuenta la modalidad y tipos de investigación a ser implementados, de igual forma la población y muestra con la que se va a trabajar, los métodos de investigación a utilizar, como el inductivo, deductivo, analógico comparativo y analítico crítico; así como los instrumentos y técnicas de recolección de datos, para posteriormente realizar el procesamiento de la información; en este caso la encuesta que se respalda en el correspondiente cuestionario. Es decir que una vez aprobado el tema se llevará a cabo la investigación bibliográfica para la elaboración del marco teórico, y con ese fundamento se procederá a estructurar los instrumentos de investigación, que serán aplicados a la muestra seleccionada; luego se tabularán los resultados y se procederá al procesamiento de la información a través de los cuadros y gráficos estadísticos, lo que permitirá al final elaborar las conclusiones y recomendaciones respectivas.

Bibliográfico Documental. - Nos permite conocer analizar, opiniones, criterios, conceptualizaciones de diversos personajes estudiosos del derecho ya sea por medios físicos o digitales.

Observación. - Nos permite tomar en cuenta para el proceso investigativo

Deductivo. - Nos permite analizar el problema en una forma global es decir nos da un enfoque general para poder evidenciar los problemas particulares.

Descriptivo. - Este método me ha permitido describir paso a paso el problema de investigación en el cual se ha incluido un análisis legal, del derecho positivo.

Inductivo.- Se ha utilizado éste método por cuanto para el desarrollo de la presente investigación se ha iniciado con estudios de una manera particular a una manera general, para construir conocimientos generales del problema investigado.

Analítico. -Este método ha permitido realizar un análisis crítico y jurídico de los aspectos fundamentales del problema investigado.

3.5. Diseño de la Investigación

Por su naturaleza

Descriptiva. - Porque me permitió citar ejemplos diferentes al tema de investigación, para darnos cuenta que, al constituirse el informe emitido por la Contraloría General del Estado, un requisito indispensable en el inicio de una acción penal, está causando un grave perjuicio al estado como persona jurídica y a todos los ecuatorianos como personas naturales.

Por su objeto

Cualitativa. - Porque en este estudio se puede evidenciar claramente que, en base al orden jerárquico de la ley, la Constitución es la norma suprema y se crea una inaplicabilidad de la misma al crearse este obstáculo dentro de la investigación penal.

3.6. Población y Muestra

Dentro de mi proyecto de investigación la población en si a la que va direccionado y a beneficio es a todo el país, pero para el estudio y desarrollo de mi investigación he priorizado en realizarla con mayor énfasis en las principales instituciones involucradas dentro del objeto de mi investigación, que son la Contraloría General del Estado; y, Fiscalía General del Estado. Debiendo aclarar que por ser estas dos instituciones en las que coy a enfatizar mi investigación y tomando en cuenta el número de personas a las cuales voy a interrogar y encuestar, no sobrepasan el numero de 40 personas incluidas las que me facilitan con información para el desarrollo de mi proyecto.

3.7. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

El Fichaje

Mediante la técnica del fichaje he obtenido información textual de la doctrina jurídica en relación con la supremacía constitucional, con esta técnica se han conceptualizado correctamente los temas desarrollados en la tesis.

La Encuestas

La encuesta es una técnica de indagación que se emplea para conocer opiniones, criterios y comentarios de las personas que se encuentran involucradas en el proceso investigativo. El instrumento de investigación de esta técnica es el cuestionario, que sirve para la recopilación de información, por tanto, es el instrumento que provoca o establece relación entre el investigador y los sujetos de estudio.

3.8 Procedimiento de Recolección de Datos

Dentro de los procedimientos que utilice para la recolección de datos, entre los más importantes y que me ayudaron mucho a determinar el objeto claro de

mi investigación, así como determinar dónde está el problema motivo de mi investigación, están: La Encuesta, La Entrevista, El Fichaje, los mismos que fueron de gran ayuda para poder completar los parámetros y vacíos de mi investigación.

La aplicación de la encuesta me dio mucho resultado en la fase del cuestionamiento, para poder determinar una posible culpabilidad sobre el cometimiento de los delitos investigados y disminuir la impunidad de casos en los que el informe de contraloría constituye requisito indispensable para el inicio de investigaciones.

En cambio, la entrevista me ayudo para saber la forma de pensar y los diversos criterios de diferentes dirigentes tanto de Fiscalía como de la Contraloría General del Estado, cosa que también ayudo mucho dentro del desarrollo de mi proyecto, debido a que pude determinar la diversidad de criterios de las dos partes.

3.9 Técnicas de Procesamiento, Análisis e Interpretación de Datos

En mi caso las técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos, lo realicé de forma individual y de acuerdo a cada método utilizado para la recolección de información, esto debido a que cada método tenía su propósito y al aplicar una técnica hubiese existido distorsión en el momento de analizar la información. Aclarando que la encuesta, entrevista y fichaje, cada uno tenía su propósito dentro de mi investigación. Por lo cual fue imposible la aplicabilidad de las técnicas de procesamiento de datos, y por el contrario lo realice de una forma personal y unificada.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados

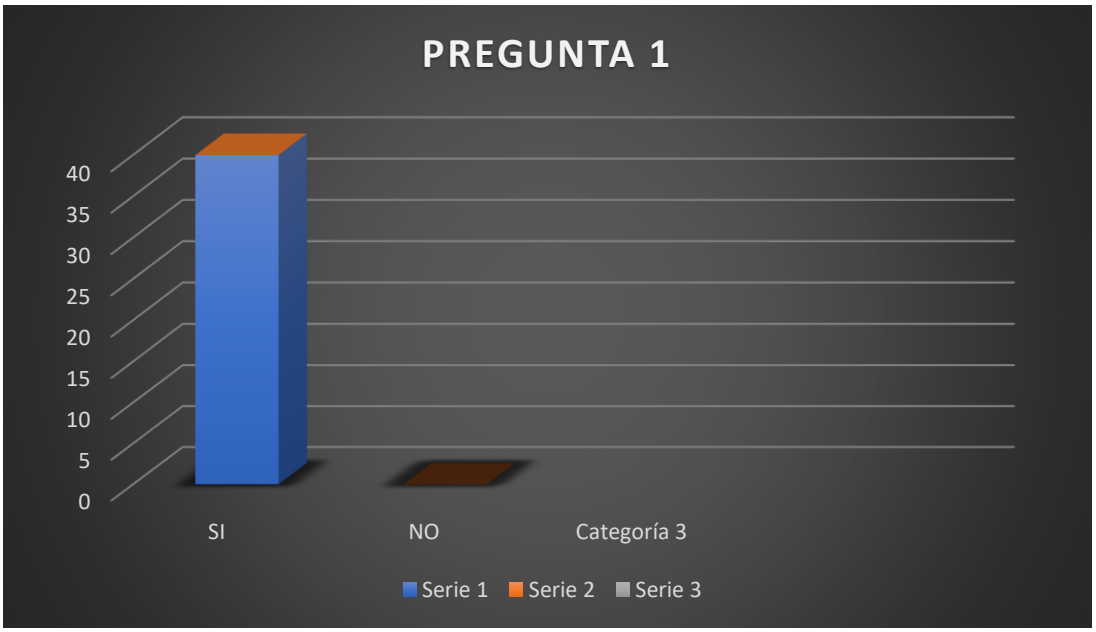
TABLA 1

1. ¿Conoce usted sobre que son los delitos de Peculado y Enriquecimiento Ilícito?

Respuestas	SI	NO
TOTAL	40	0
PROCENTAJE	100%	0.0%

FUENTE: PERSONAL DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO Y LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DE LA CIUDAD DE GUARANDA.

REALIZADO POR: JORGE MEDINA



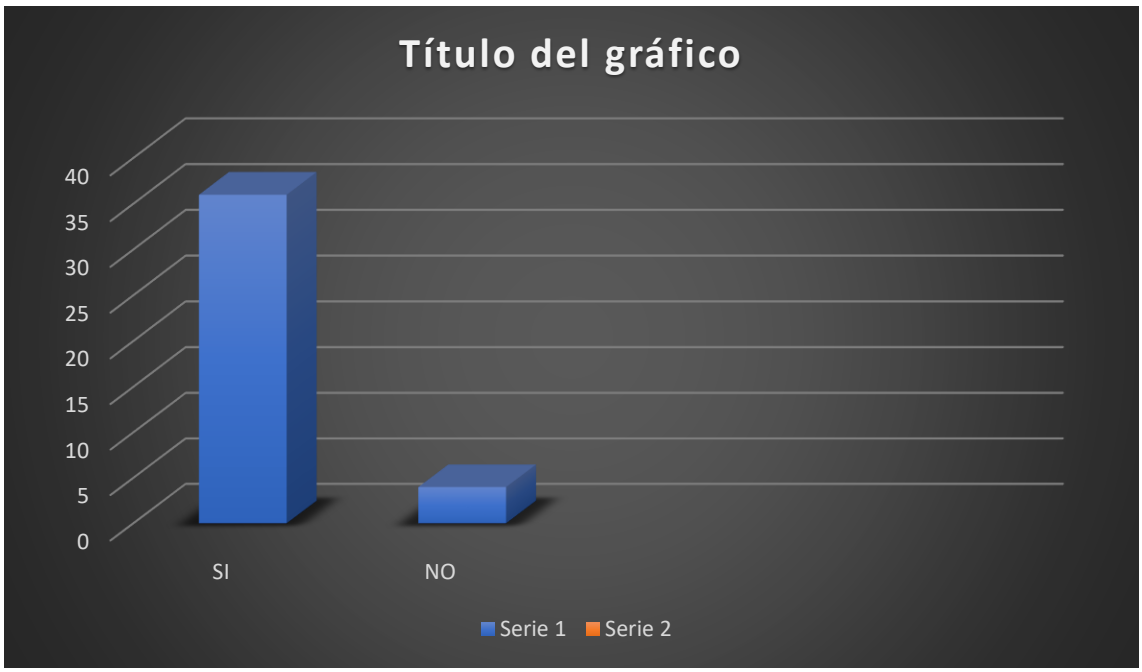
INTERPRETACION. – En esta pregunta todos los encuestados tanto de la Fiscalía General del Estado y La Contraloría General del Estado, respondieron afirmativamente sobre el conocimiento de los delitos de Peculado y Enriquecimiento Ilícito.

TABLA 2.

2. ¿Conoce usted si la Contraloría General del Estado, ha establecido el informe que emite como un requisito indispensable para el inicio de una investigación por los delitos de Peculado y Enriquecimiento Ilícito?

Respuestas	SI	NO
TOTAL	36	4
PROCENTAJE	90%	10%

FUENTE: PERSONAL DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO Y LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DE LA CIUDAD DE GUARANDA.
REALIZADO POR: JORGE MEDINA



INTERPRETACION. – De todos los encuestados, 36 personas respondieron afirmativamente sobre el conocimiento del informe como requisito para investigaciones, mientras que 4 personas respondieron que no tenía conocimiento sobre ese aspecto. Lo que constituye que en el mayor porcentaje conoce y sabe que el informe es un requisito para el inicio de la investigación por parte de Fiscalía.

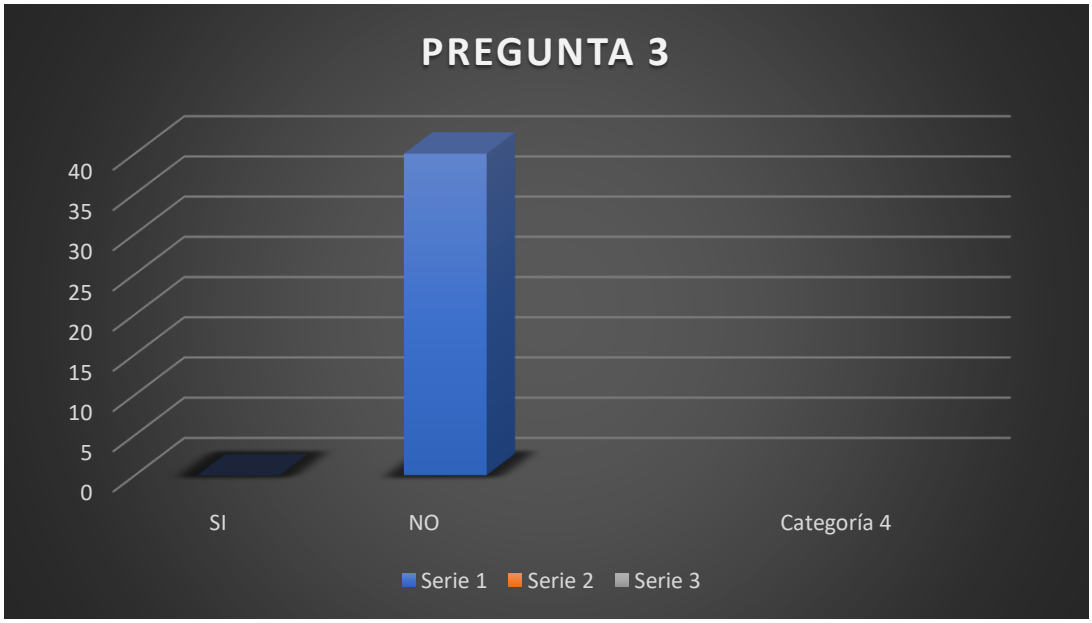
TABLA 3

3. **¿Está usted de acuerdo que los delitos de Peculado y Enriquecimiento Ilícito queden en la impunidad?**

Respuestas	SI	NO
TOTAL	00	40
PROCENTAJE	0.0%	100%

FUENTE: PERSONAL DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO Y LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DE LA CIUDAD DE GUARANDA.

REALIZADO POR: JORGE MEDINA



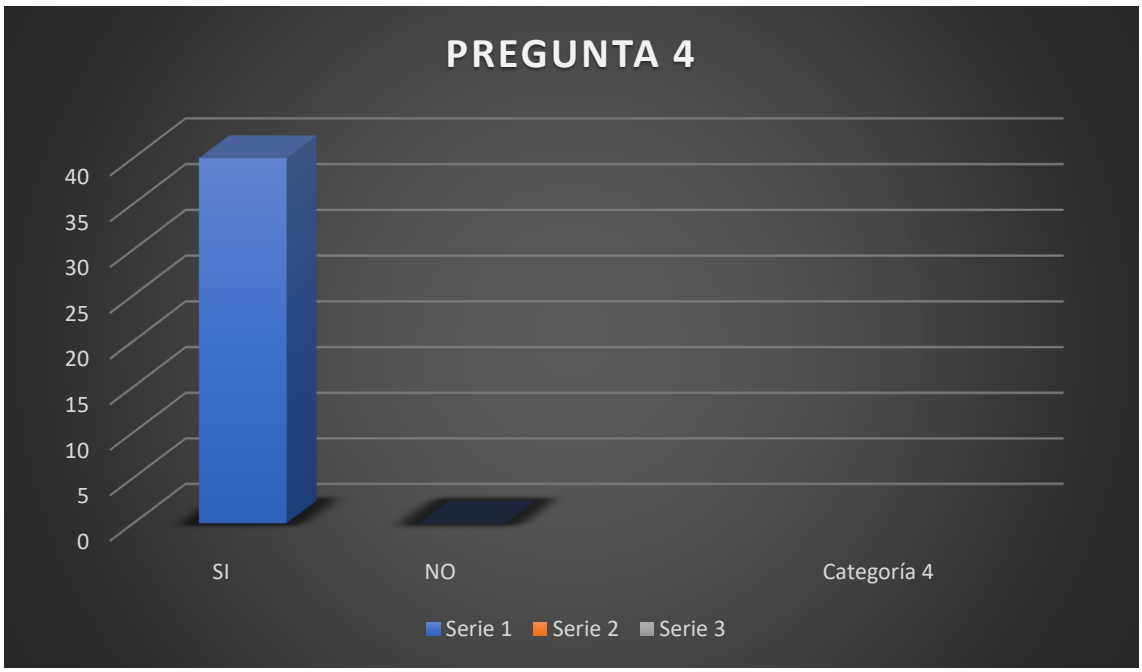
INTERPRETACION. – En su totalidad las personas encuestadas manifestaron la negativa sobre la impunidad en esta clase de delitos y mostraron un apoyo para que no queden en la impunidad, y algunas de ellas argumentaron que por ese motivo es que nuestro país ha decaído económicamente por la mala administración de los recursos del estado.

TABLA 4

4. **¿Estaría usted de acuerdo el eliminar obstáculos para que los delitos de peculado y enriquecimiento ilícito sean investigados y penalizados eficientemente y con celeridad procesal?**

Respuestas	SI	NO
TOTAL	40	00
PROCENTAJE	100%	0.0%

FUENTE: PERSONAL DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO Y LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DE LA CIUDAD DE GUARANDA.
REALIZADO POR: JORGE MEDINA



INTERPRETACIÓN. - De igual forma que en la pregunta anterior en su totalidad las personas encuestadas estuvieron de acuerdo en que se elimine toda clase de obstáculos que no permitan la adecuada aplicación de la justicia, así como una correcta y debida investigación.

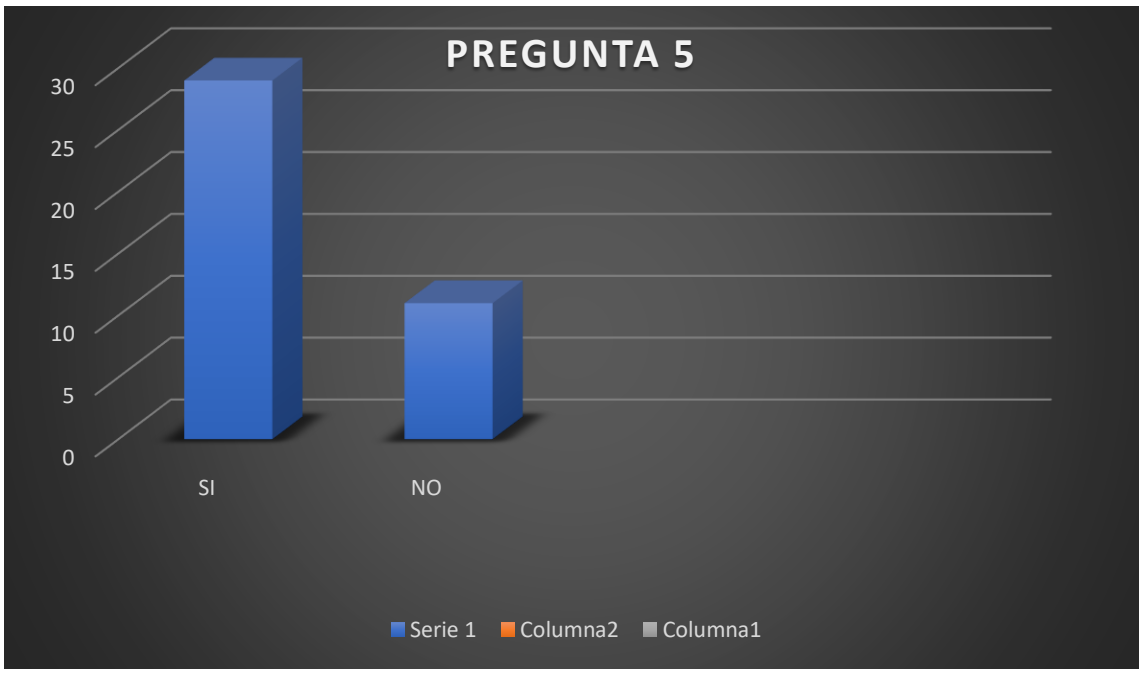
TABLA 5

1. **¿Cree usted que la baja rigurosidad de la ley, sea la principal causante del cometimiento excesivo de los delitos de Peculado y Enriquecimiento Ilícito?**

Respuestas	SI	NO
TOTAL	29	11
PROCENTAJE	73%	27%

FUENTE: PERSONAL DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO Y LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DE LA CIUDAD DE GUARANDA.

REALIZADO POR: JORGE MEDINA



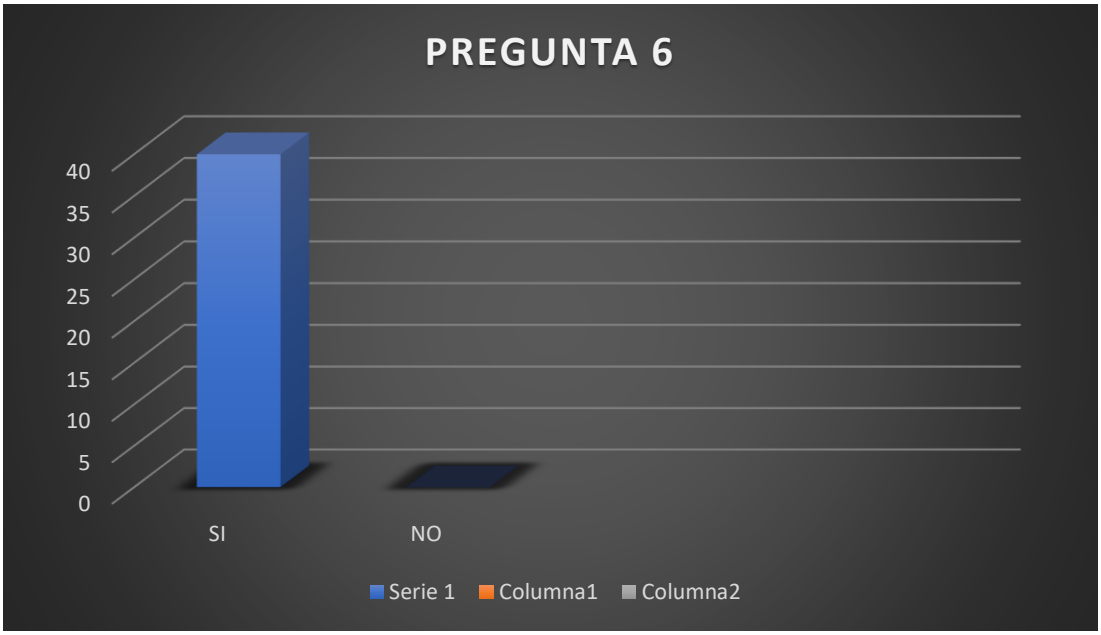
INTERPRETACIÓN. - En su mayoría las personas afirmaron que el principal motivo del cometimiento de estos delitos es la indebida aplicación de la ley y así como la deficiente rigurosidad de la pena para estos delitos.

TABLA 6

1. **¿Estaría usted de acuerdo en que se cree un mecanismo (LEY) que pueda viabilizar la investigación de los delitos de Peculado y Enriquecimiento Ilícito, y de esta forma eliminar los obstáculos para el organismo encargado de dicha investigación?**

Respuestas	SI	NO
TOTAL	40	00
PROCENTAJE	100%	0.0%

FUENTE: PERSONAL DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO Y LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DE LA CIUDAD DE GUARANDA.
REALIZADO POR: JORGE MEDINA



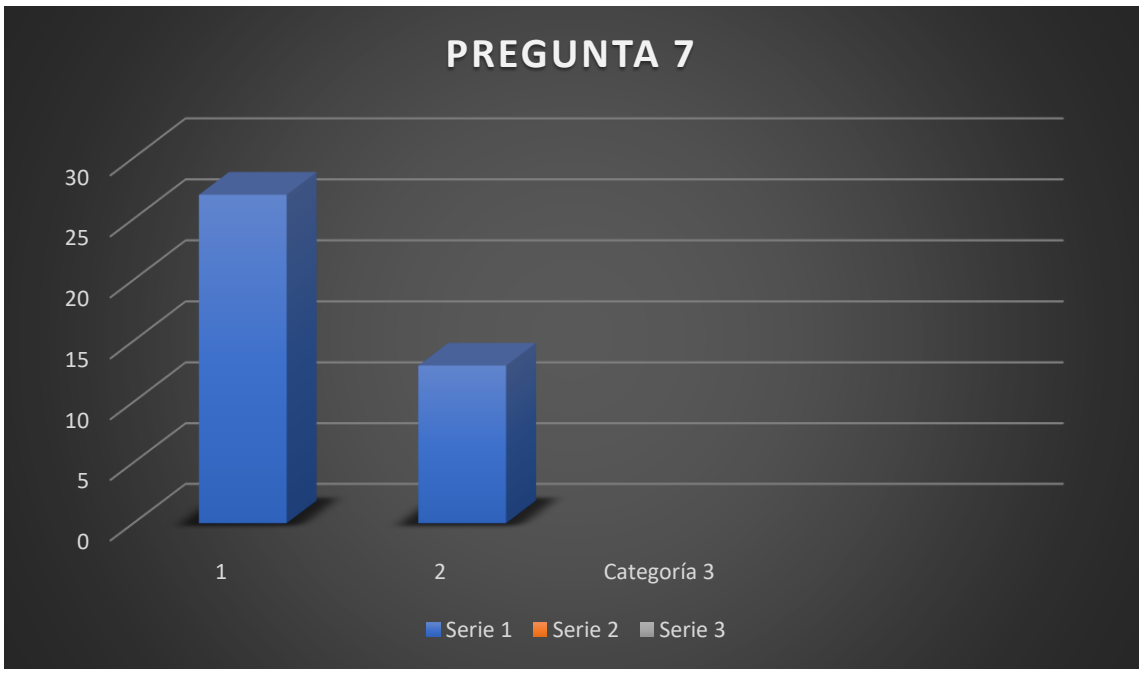
INTERPRETACION. - Ratificándose todos manifestaron que apoyarían si existiera la iniciativa de crear una ley o mecanismo que pueda facilitar y mejorar las investigaciones de los delitos motivos de mi investigación.

TABLA 7

1. **¿Usted, cual considera que sea el organismo más idóneo para llevar a cabo investigaciones dentro del sector público, tomando en cuenta que en la actualidad la mayoría de investigaciones no han dado resultados??**
   1. Fiscalía; 2. Contraloría General del Estado.

Respuestas	**1**	**2**
TOTAL	27	13
PROCENTAJE	68%	32%

FUENTE: PERSONAL DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO Y LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DE LA CIUDAD DE GUARANDA.
REALIZADO POR: JORGE MEDINA



1.2 **Beneficiarios. -** Respecto a esta pregunta existieron una diversidad de criterios, por cuanto la confusión de la cual padecían la mayoría de encuestados era muy grave, ya que no sabían en realidad de cuál era la cual si de Fiscalía o de Contraloría.

4.2. Impacto de la investigación

El tema de mi proyecto de investigación fue de gran impacto ya que el principal objeto y motivo era el alto índice de casos de delitos de Peculado y Enriquecimiento Ilícito que en este ultimo año 2017, la mayoría de ellos han quedado en la impunidad y sin recibir las penas que corresponde, tomando en cuenta que son delitos contra el estado y estos por lo tanto no prescriben, pero aun así se han creado una serie de obstáculos que impiden la aplicabilidad de la justicia en esos delitos y he logrado determinar que uno de esos obstáculos es el informe de contraloría que se ha constituido en un requisito indispensable para el inicio de investigaciones a servidores públicos que presumiblemente cometieron esos delitos, y concuerdo con un gran porcentaje de personas que tienen las misma forma que pensar que la mía y hemos visto la necesidad de ser posible la creación de uno o varios mecanismos que habiliten la administración de justicia y viabilicen la celeridad en la etapa de investigación y de esa forma evitar que estos delitos sigan quedando en la impunidad y dar una posible solución al grave problema que hoy en día vive nuestro país.

El compromiso mutuo de varias personas que forman parte de algunas instituciones que tienen conocimiento de lo acontecido y concuerdan con mi criterio, en realizar las acciones necesarias para tratar de una u otra forma devolver a Fiscalía el poder que ella debería tener en estos casos para las respectivas investigaciones y no depender de un documento emitido por otra institucion.

En definitiva, se podría decir que el impacto es alto para los beneficiarios de corto y de mediano plazo; porque en el caso de los administradores de justicia que aplican la ley y disposiciones legales, este trabajo de investigación será un aviso y un posible motivo para que se respete el Derecho Positivo vigente en el país y que se vea reflejado en el trabajo que realizan los administradores de justicia.

4.2 Transferencia de resultados

En este ítem me corresponde dar a conocer los resultados obtenidos mediante la aplicación de la encuesta, instrumento que fue aplicado a una totalidad de 40 miembros de dos instituciones donde enfatice mi investigación y que fue diseñado en base al problema, los objetivos y las hipótesis constantes en el proyecto de investigación.

4.4 Conclusiones

Del trabajo investigativo se concluye:

- Se ha causado un grave perjuicio, al estado ecuatoriano, al constituirse sin fundamento legal alguno, el estatuto como un requisito indispensable para el inicio del proceso penal.

- La constitución como norma suprema es clara y precisa en determinar cuáles son las funciones de la Contraloría General del Estado, por consiguiente y de acuerdo a mi investigación se concluye una inaplicabilidad total de la norma suprema que rige nuestro país.

- La fiscalía como dueña de la acción penal debería ella como institución investigadora priorizar cuales serían los principales requisitos para el inicio de una investigación por esta clase de delitos que causan grave perjuicio ale estado.

- La Contraloría General del Estado, por más que se haya constituido en una institución y un organismo independiente no puede crear lineamientos que vayan y perjudiquen a el desempeño de otra área del sector público, como lo es la Fiscalía General del Estado.

- La distorsión jurídica, al no poder entender cuál es el principal motivo y con fundamento legal, por el cual se ha constituido al informe que emite Contraloría General del Estado como un requisito principal e indispensable para el inicio de un proceso penal en los casos de peculado y enriquecimiento ilícito, a sabiendas de que hoy en día estos son los delitos que más grave perjuicio social y económico han causado a nuestro país.

- El principio de seguridad jurídica va de la mano con el principio de justicia, lo que conlleva a la obligación de los operadores de justicia como servidores públicos de garantizar que la aplicación de las normas no viole los derechos establecidos en la constitución y en los instrumentos internacionales.

- Una de las principales garantías que tiene nuestra constitución, es la garantía del debido proceso, la misma que ha sido violentada una y cuantas veces al no garantizar la seguridad jurídica del estado como administrador de los recursos públicos que valga la redundancia están administrados por el sector público, los mismos que se han venido aprovechando de estos recursos adecuando su conducta en contra de un bien legítimamente protegido.

4.5.- Recomendaciones

Fundamentado en las conclusiones de la investigación que se hiso referencia en líneas anteriores me permito hacer las siguientes recomendaciones, las mismas que serán de un gran apoyo a la administración de justicia de nuestro país.

- Adoptar la creación de un mecanismo regulador interno de la Contraloría General del Estado, que al considerarse un órgano independiente ha creado obstáculos que retardan la correcta aplicación y administración de la justicia.

- Una mejor aplicabilidad del principio de mínima intervención penal, ya que son delitos graves que causan perjuicio al estado y por lo tanto deberían existir requisitos mínimos para que se inicie con el proceso panal.

- Así como también en el supuesto no consentido de que el informe de contraloría siga siendo un requisito para el inicio de un proceso penal, se aplique el principio del debido proceso, así como también el principio de lealtad procesal y celeridad que son principios que garantizan la adecuada aplicación y administración de la justicia dentro de nuestro país.

- La colaboración inmediata y oportuna de todos los sectores públicos, enfocado en que se pueda realizar una correcta y eficiente investigación en los casos de Peculado y Enriquecimiento Ilícito.

- La Fiscalía General del Estado, deberá responsabilizarse en una forma general cuando se trate de estos delitos, ya que como en líneas anteriores lo he venido manifestando son delitos graves y que causan grave perjuicio al Estado.

- Adoptar medidas y mecanismos de cooperación inmediata entre las entidades vinculadas dentro de una investigación penal por los delitos antes mencionados.

Bibliografía

Dentro de la bibliografía utilizada para la recolección de información para el desarrollo de mi proyecto detallo lo siguiente:

Asamblea Nacional. (10 de febrero de 2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito, Pichincha, Ecuador: Editora Nacional.

Congreso Nacional. (12 de junio de 2002). Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Quito, Pichincha, Ecuador: Lexis.

Departamento de Información: su significación y fines, Ecuador. (12 de septiembre de 1927). La nueva Ley Orgánica de Hacienda. Quito, Pichincha, Ecuador.

FGE. (19 de marzo de 2018). *Fiscalia General del Estado*. Obtenido de https://www.fiscalia.gob.ec/

LOSEP. (6 de octubre de 2010). Ley Orgánica de Servicio Público. Quito, Pichincha, Ecuador: Lexis.

Nacional, A. (20 de octubre de 2008). Constitución de la República del Ecuador . Quito, Pichincha, Ecuador: Lexis.

ANEXOS

ANEXO 1. ENCUESTA

Tema:

"EL INFORME DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DEL PROCESO PENAL, EN LOS CASOS DE PECULADO Y ENRIQUECIMIENTO ILICITO".

Autor: Jorge Fabian Medina Samaniego.

Ámbito de Aplicación: Servidores de la Contraloría General del Estado; y, Fiscalía General del Estado.

PREGUNTA 1.

¿Conoce usted sobre que son los delitos de Peculado y Enriquecimiento Ilícito?

SI ( ) NO ( )

PREGUNTA 2

¿Conoce usted si la Contraloría General del Estado, ha considerado el informe que emite como un requisito indispensable para el inicio de una investigación por los delitos de Peculado y Enriquecimiento Ilícito?

SI ( ) NO ( )

PREGUNTA 3

¿Está usted de acuerdo que los delitos de Peculado y Enriquecimiento Ilícito queden en la impunidad?

SI ( ) NO ( )

PREGUNTA 4

¿Estaría usted de acuerdo el eliminar obstáculos para que los delitos de peculado y enriquecimiento ilícito sean investigados y penalizados eficientemente y con celeridad procesal?

SI ( ) NO ( )

PREGUNTA 5.

¿Cree usted que la baja rigurosidad de la ley, sea la principal causante del cometimiento excesivo de los delitos de Peculado y Enriquecimiento Ilícito?

SI ( ) NO ( )

PREGUNTA 6.

¿Estaría usted de acuerdo en que se cree un mecanismo (LEY) que pueda viabilizar la investigación de los delitos de Peculado y Enriquecimiento Ilícito, y de esta forma eliminar los obstáculos para el organismo encargado de dicha investigación?

SI ( ) NO ( )

PREGUNTA 7

¿Usted, cual considera que sea el organismo más idóneo para llevar a cabo investigaciones dentro del sector público, tomando en cuenta que en la actualidad la mayoría de investigaciones no han dado resultados??

1. Fiscalía. ( )

2. Contraloría General del Estado. ( )